Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 83 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Madruga Molina, contra la empresa Rubicar Tours S.A., Talleres Servibus S.L., Autobuses de Toledo UTE y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, senencia número 730 de 2014 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la acción de despido ejercitada por Ángel Madruga Molina, frente a Rubicar Tours S.A., con intervención de su administración concursal en actualidad liquidador y Autobuses de Toledo UTE y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador, condenando a solidariamente a Rubicar Tours S.A., con intervención de su administración concursal (liquidador), y a Autobuses de Toledo UTE, a estar y pasar por esta declaración, y a que opten entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaban con anterioridad al despido o el abono de una indemnización equivalente a 4.170,75 euros.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación a razón de 49,80 euros diarios.

Se advierte a las empresas que la opción señalada, habrá de efectuarse por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Asimismo debo condenar y condeno a Rubicar Tours S.A., con intervención de su administración concursal en actualidad liquidador, con intervención del Fogasa, a abonar a Ángel Madruga Molina, la cantidad de 5.707,56 euros netos. De dicha cantidad Autobuses de Toledo UTE, responde solidariamente de 2.744,92 euros. Y ello con el 10 por ciento por mora del artículo 29.3 del E.T.

Se absuelve a Talleres Servibus S.L., de la acción ejercitada.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo prevenido en los artículos 194 y ss. de la L.R.J.S., previo cumplimiento de las demás disposiciones legales en vigor.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Servibus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 7 de noviembre de 2014.– La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-10765